



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El SalvadorN° 138-2023-OGRH-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 20 de Junio del 2023

Visto,

El Informe N° N° 00038-2023/BS/OGRH/HEVES(e), sobre licencia con goce de haber por Maternidad a favor de la servidora **Lady Vanesa CACERES COAQUIRA**;

CONSIDERANDO:

Que, con Nota Informativa N° 00029-2023/CEHCG/SE/HEVES, La coordinadora de Enfermería de Hospitalización de Cirugía y Ginecología comunica a la Jefatura de la Unidad de Hospitalización de Cirugía que la Servidora. **Lady Vanessa CACERES COAQUIRA**, presento su solicitud por Licencia por maternidad que está comprendido desde el día 01 de febrero al 09 de mayo del 2023;

Que, a través de la Nota Informativa N°00114-2023/UHC/SHCQ/DAAYH/HEVES(e) el jefe de la Unidad de Hospitalización de Cirugía remite al jefe del servicio de Hospitalización - Clínico Quirúrgico la Nota Informativa N° 00029-2023/CEHCG/SE/HEVES, en la cual informa la licencia por maternidad de la Servidora **Lady Vanessa CACERES COAQUIRA**;

Que, mediante Nota Informativa N° 00542-2023/SE/HEVES(E), la jefa el Servicio de Enfermería informa a la jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que la servidora. **Lady Vanessa CACERES COAQUIRA**, presento su solicitud por Licencia por maternidad que está comprendido desde el día 1 de febrero al 9 de mayo del 2023;

Que, con Informe N° 00038-2023/BS/OGRH/HEVES(e), el responsable del Área de Bienestar Social informa que la servidora **Lady Vanesa CACERES COAQUIRA** identificada con DNI N° 7108648, presento su solicitud de licencia por maternidad adjuntando el Certificado Médico N° 0286871 por 98 días expedido por el Médico Ginecólogo Obstetra CMP 41076 y que habiendo verificado la documentación corresponde reconocer la licencia por maternidad a la servidora desde el día 01 de febrero hasta el 09 de mayo de 2023

Que, Ley N° 26644, Ley que precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2011-TR, que en su artículo 4° numeral 4.1 establece que para el goce del descanso pre natal y post natal, la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que remite la certificación, con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso pre natal;



Que, La Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, en su artículo 2° modifica el artículo 1° de la Ley N°26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, precisando que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. el goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto”;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2016-TR, Decreto Supremo que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N° 30367, mediante el cual modifica el artículo 2, el segundo párrafo del numeral 4.1. del artículo 4 y el artículo 7 del Reglamento de la Ley N°26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, estableciendo que el descanso por maternidad es el derecho de la trabajadora que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal, el goce del descanso pre natal podrá ser diferido parcial o totalmente y acumulado en el post natal a decisión de la trabajadora;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad;

Que, Asimismo, el inciso a) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del HEVES, señala: **“a) Por maternidad:** *Se otorga noventa y ocho (98) días naturales, siendo cuarenta y nueve (49) días de descanso pre natal y cuarenta y nueve (49) días de descanso post natal. El goce del descanso podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal a decisión de la servidora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al HEVES con una antelación no menor de dos (02) meses a la fecha probable del parto;*

Que, mediante INFORME N° 00106-2023/GE/OGRH/HEVES(e) el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye que la licencia por maternidad a favor de la servidora **Lady Vanesa CACERES COAQUIRA**, se encuentra regulado por las normas antes citada, por lo que es procedente la licencia por maternidad por descanso pre y post natal por espacio de noventa y ocho (98) días a partir del 01 de febrero hasta el 09 de mayo del 2023 conforme al Certificado Médico N° 0286871, documento necesario para el goce de la licencia prevista en la Ley N° 26644 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2011-TR, Ley N° 30367 y Decreto Supremo N° 002-2016-TR;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en Ley N° 26644 que precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, y su Reglamento aprobado por el





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 20 de Junio del 2023

Decreto Supremo N° 005-2011-TR, Decreto Supremo N° 002-2016-TR, Decreto Supremo que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N° 30367, Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios, en la Ley N° 29849 que aprueba la eliminación progresiva del CAS y otorga derechos laborales; y, con la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por maternidad (por descanso pre y post natal) por espacio de noventa y ocho (98) días con eficacia anticipada a partir del 01 de febrero hasta el 09 de mayo del 2023 a favor de la servidora CAS **Lady Vanesa CACERES COAQUIRA** con el cargo de Técnica en Enfermería del Servicio de Enfermería de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZMORO
JEFA DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

